

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2022

VOCALES PRESENTES:

D. Nicolás Camino Caminondo
D. José Luis Hualde Iroz
D. Salvador Bidegain Ibarra
D. Fernando Arreche Caminondo

SECRETARIA :
M^a Teresa Iribarren Iturria

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a veintisiete de agosto de dos mil veintidós. Siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, se reúne la Comisión Gestora en Pleno, con la asistencia de los cuatro vocales al margen reseñados (excusan su asistencia los vocales D. José Luis Jaurena y D. Javier Lapeire), en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL LOTE N° 2 (PUESTOS PALOMEROS 24 y 25) DE LINDUS PARA DOS TEMPORADAS (2022 y 2023).

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **LOTE N° 2 de LINDUS puestos palomeros números 24 y 25**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **LOTE N° 2 puestos palomeros números 24 y 25 del paraje LINDUS**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante **D. Jean Baptiste HARISPE**, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022, de 10.800,00 € (DIEZ MIL OCHOCIENTOS**

EUROS), debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Jean Baptiste HARISPE, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS PUESTOS PALOMEROS NÚMEROS 2, 5, 6 BIS, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 29 y 31 DE GABARBIDE PARA DOS TEMPORADAS (2022 y 2023).

Dentro del plazo y hora de sexteo tras la subasta pública celebrada el día 20 de agosto de 2022, el día 24 de agosto fue sexteado en forma el puesto palomero 2 del paraje Gabarbide por D. Mikel Larrechea Errandonea, previa consignación de la garantía provisional por importe equivalente a la sexta parte, como mínimo, del precio de adjudicación provisional respectivo resultante de la precitada subasta de 20 de agosto:

PUESTO PALOMERO SEXTEADO GABARBIDE	SEXTEANTE
PUESTO Nº 2	LARRECHEA ERRANDONEA, Mikel

El Ayuntamiento puso en conocimiento del adjudicatario provisional D. José Luis Mendive Aspilche resultante de la subasta del sábado 20 de agosto, que su postura había sido mejorada, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Se celebró la nueva subasta definitiva para la adjudicación del puesto sexteado nº 2 del paraje Gabarbide, prevista en el Pliego de Condiciones y anunciada en el Tablón de Edictos para el sábado día 27 de agosto de 2022 a partir de las once horas, en la misma forma que la anterior, cumpliendo lo establecido por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

El tipo de tasación de la subasta definitiva del 27 de agosto resultante de la mejora formulada por el precitado sexteante fue el siguiente:

<p align="center"><u>Nº PUESTO</u> <u>GABARBIDE</u></p>	<p align="center"><u>PRECIO BASE LICITACION</u> <u>SIN IVA</u> <u>para la primera temporada</u> <u>Resultante tras la mejora del sexteo</u></p>
<p>PUESTO Nº 2</p>	<p align="right">1.517,00.- euros</p>

No habiendo pujado en la misma ningún licitador que mejorase el precio de salida resultante del sexteo de la palomera nº 2 de Gabarbide, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 2 del paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a **D. Mikel LARRECHEA ERRANDONEA**, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **1.517,00 € (MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Mikel LARRECHEA ERRANDONEA, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 5 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 5 del paraje GABARBIDE, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Fco. Javier ESTABOLITE GRACIA, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **3.200,00 € (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Fco. Javier ESTABOLITE GRACIA, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del puesto palomero número 6 BIS del paraje GABARBIDE, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 6 BIS del paraje GABARBIDE, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Jean Paul ROY, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **4.900,00 € (CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir

en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Jean Paul ROY, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 7 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 7 del paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a **D. Giorgio FUGARDO**, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **5.500,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Giorgio FUGARDO, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional de los **puestos palomeros números 8 y 10 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 8 del **paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Vicente RAZQUIN ISO, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022, de 9.600,00 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 10 del **paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Vicente RAZQUIN ISO, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022, de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

3º) Dar traslado del acuerdo a D. Vicente RAZQUIN ISO, acompañando las dos facturas correspondientes a la temporada 2022 de los puestos adjudicados 8 y 10 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya

mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 9 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 9 del paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a **D. Julián LECUONA MARTICORENA**, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **7.200,00 € (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Julián LECUONA MARTICORENA, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional de los **puestos palomeros números 11 y 12 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 11 del paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a **D. Ander IRAOLA BALDA**, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **12.600,00 € (DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la

temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 12 del paraje GABARBIDE, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Ander IRAOLA BALDA, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022, de 6.300,00 € (SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

3º) Dar traslado del acuerdo a D. Ander IRAOLA BALDA, acompañando las dos facturas correspondientes a la temporada 2022 de los puestos adjudicados 11 y 12 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del puesto palomero número 13 del paraje GABARBIDE, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 13 del paraje GABARBIDE, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, a la sociedad GANADOS GOGORZA, S.L., actuando en su nombre y representación D. Sebastián Gogorza Berasategui, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada**

2022, de 12.200,00 € (DOCE MIL DOSCIENTOS EUROS), debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Sebastián Gogorza Berasategui, en nombre y representación de la empresa adjudicataria GANADOS GOGORZA, S.L., acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 29 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 29 del paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, a la sociedad **Desbroces y Excavaciones MENDI-LAN, S.L.**, actuando en su nombre D. Juan Bautista Irigoyen Ochandorena, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022, de 1.300,00 € (MIL TRESCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Juan Bautista Irigoyen Ochandorena, en nombre de la sociedad adjudicataria Desbroces y Excavaciones MENDILAN, S.L., acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 31 del paraje GABARBIDE**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 31 del paraje GABARBIDE**, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a **D. Alvaro GOGORZA FONSECA**, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022, de 1.300,00 € (MIL TRESCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 30 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Alvaro GOGORZA FONSECA, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

3.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS PUESTOS PALOMEROS NÚMEROS 7 y 8 DE EHUNTZARO PARA DOS TEMPORADAS (2022 y 2023).

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 7 del paraje EHUNTZARO**, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 7 del paraje EHUNTZARO, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Bernard COURCELAS, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **200,00 € (DOSCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar la fianza por el mismo importe de este precio de adjudicación, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

Conforme a lo establecido en el punto 15 de pliego de condiciones, el acondicionamiento y arreglo del puesto será por **cuenta del adjudicatario**. Además el arrendatario se hará cargo del camuflaje, mantenimiento básico y conservación del estado del puesto, limpieza del mismo y sus inmediaciones durante la temporada de caza y guarderío del coto.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Bernard COURCELAS, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 20 de agosto de 2022, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del puesto palomero número 8 del paraje EHUNTZARO, los Sres. Vocales de la Gestora acuerdan por unanimidad de los cuatro asistentes, lo siguiente:

1º) Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del puesto palomero número 8 del paraje EHUNTZARO, durante las temporadas de caza 2022 y 2023, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión extraordinaria urgente de 28 de julio de 2022, al rematante a D. Wiliam LABORDE, por el precio, **sin IVA y para la primera temporada 2022**, de **200,00 € (DOSCIENTOS EUROS)**, estando ya depositada la fianza por el mismo importe de este precio de adjudicación, que quedará retenida durante

el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2023. El adjudicatario deberá abonar el 21 % del precio de remate, o el nuevo porcentaje que en su caso pudiera aprobar el Gobierno, en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (I.V.A.). Para la siguiente temporada 2023 del plazo de adjudicación se actualizará solamente al alza el precio de arriendo del año 2022 en el incremento de precios al consumo (IPC) interanual de Navarra, aprobado anualmente al 31 de diciembre de 2022 por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro. Por lo tanto, si el IPC resultara negativo se mantendrá el mismo precio de la temporada anterior.

Conforme a lo establecido en el punto 15 de pliego de condiciones, el acondicionamiento y arreglo del puesto será por **cuenta del adjudicatario**. Además el arrendatario se hará cargo del camuflaje, mantenimiento básico y conservación del estado del puesto, limpieza del mismo y sus inmediaciones durante la temporada de caza y guarderío del coto.

2º) Dar traslado del acuerdo a D. Wiliam LABORDE, acompañando la correspondiente factura de la Temporada 2022, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 30 de agosto del actual. Para la siguiente temporada de adjudicación el plazo del pago finalizará el día 30 de junio de ese año 2023.

4.- ACUERDOS SOBRE POSIBLES SOLICITUDES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS PUESTOS PALOMEROS Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 DE EHUNTZARO QUE RESULTARON DESIERTOS EN LA ÚLTIMA SUBASTA PÚBLICA A VIVA VOZ CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 2022.

Tras el resultado de la subasta pública celebrada el 20 de agosto, mediante anuncio en el tablón de edictos y web municipal, se estableció plazo hasta las 15:00 horas del lunes día 29 de agosto para solicitar la adjudicación directa de los puestos palomeros desiertos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Ehuntzaro por precio NO INFERIOR al precio de licitación de dicha subasta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que dice: “..Asimismo, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando esa hubiese quedado desierta”, debiendo adjuntar resguardo bancario justificativo del depósito de la fianza por el mismo importe del precio de adjudicación ofertado.

A la fecha no se ha recibido ninguna solicitud/oferta de adjudicación directa por ninguno de los citados puestos palomeros desiertos de Ehuntzaro.

En caso de que al finalizar el plazo el 29 de agosto hubiera más de una solicitud-oferta de adjudicación directa de un mismo puesto palomero,

se concederá a los interesados la posibilidad de presentar su última y definitiva contraoferta en sobre cerrado el Martes día 30 de AGOSTO hasta las 15:00 h., resultando adjudicatario el mejor postor.

En todo caso, nunca será posible la adjudicación directa por precio inferior al de licitación de la subasta celebrada el 20 de Agosto de 2022.

5.- PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL TURÍSTICO Y DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LUZAIDE/VALCARLOS.

Anteriormente los Sres. Vocales ya se habían manifestado conformes en la necesidad de una gestión indirecta del Albergue municipal en la forma de contratación y procedimiento legal correspondiente y confirman su voluntad de licitar dicha gestión a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, en las condiciones legales pertinentes.

La secretaria informa que el contrato que se suscriba con la persona adjudicataria será de naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de concesión de servicios, forma de gestión indirecta de un servicio público bajo la modalidad de arrendamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 196.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 204 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en los Pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas reguladores de la adjudicación y contratación que apruebe el Ayuntamiento, y para todo lo no previsto en ellos, por la normativa foral vigente, fundamentalmente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en materia de contratación por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por la que se establecen las normas reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La licitación y adjudicación se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 72, 138 y concordantes de dicha Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, mediante tramitación ordinaria. La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

El anuncio de licitación autorizado por el Órgano de Contratación, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra donde se encontrará plenamente accesible el Pliego de cláusulas administrativas y condiciones técnicas.

En cuanto a la tramitación del procedimiento abierto, el expediente debe seguirse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), sin que por tanto se admitan propuestas presentadas por otros medios, según dispone el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y previo examen de diversos condicionados de otras entidades locales para la gestión indirecta de albergues, los Sres. Vocales de la Gestora por unanimidad de sus miembros presentes, en número de cuatro, acuerdan lo siguiente:

- Aprobar el expediente y convocar a licitación la adjudicación y contratación del contrato de concesión de servicio público para la gestión y explotación del Albergue municipal Turístico y del Camino de Santiago de Luzaide/Valcarlos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación ordinaria.

- Aprobar el Pliego Regulador de la Contratación que regirá en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación y ejecución, mediante arrendamiento, del contrato de concesión de servicios para la **"GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL TURÍSTICO Y DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LUZAIDE/VALCARLOS"**, con sus dependencias, instalaciones, mobiliario y enseres, que se desarrolla en el edificio propiedad del Ayuntamiento sito en la calle Elizaldea, nº 52 de Luzaide/Valcarlos, en la parcela catastral 58 del polígono 2, así como los Anexos I y II con los modelos de declaración responsable y de oferta económica para los criterios cuantificables mediante fórmula, anexos que figuran al final del Pliego.

Del contenido del Pliego aprobado se detalla de forma expresa:

1º).- El órgano de contratación es el Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y ejercerá las funciones de calificación y admisión de licitadores así como de formulación de la propuesta de adjudicación, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente Nicolás Camino Caminondo (Presidente Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos).

- Vocal Gestora: Salvador Bidegain Ibarra, Vocal de Turismo, Urbanismo y Cultura.
- Vocal Gestora: Fernando Arreche Caminondo, Vocal de Comercio e Industria.
- Agente de Desarrollo de Cederna Garalur de la zona.
- Secretaria, la que lo es del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la Secretaria de la misma.

2º).- El precio base de licitación o canon en concepto de arrendamiento que deberá satisfacer la persona adjudicataria/concesionaria al Ayuntamiento será el determinado en su proposición económica, con un mínimo de **50,00€ mensuales (IVA excluido).**

Las ofertas que sean inferiores al mínimo establecido, serán excluidas automáticamente.

El importe del canon se liquidará mensualmente y será ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente.

El canon se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior por el organismo público competente (siempre que dicha actualización sea de signo positivo).

El valor estimado del contrato incluyendo todas sus prórrogas asciende a 3.000,00 € (IVA excluido).

3º).- El plazo inicial de duración del contrato será de 1 año contado desde la formalización del correspondiente contrato, siendo prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo total de 5 años, incluyendo la duración inicial más todas las eventuales prórrogas.

El contrato se prorrogará tácitamente en las mismas condiciones de la adjudicación, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de 2 meses respecto a la fecha de vencimiento del contrato o de sus prórrogas.

Dicho plazo máximo total de 5 años tendrá carácter improrrogable, al término de los cuales el Ayuntamiento procederá a efectuar una nueva licitación de la concesión.

De forma excepcional, al finalizar la vigencia de la última prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones, en el caso de que no se hubiera producido la nueva adjudicación, durante el plazo de tiempo necesario hasta la adjudicación de una nueva concesión a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante ese periodo.

Salvo el supuesto anterior, al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, dentro de los 15 días hábiles siguientes, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando la relación/inventario de todos los bienes muebles existentes que deberán revertir a la propiedad municipal en el debido estado de conservación y uso.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.

4º).- Para la selección de la persona física o jurídica adjudicataria/concesionaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, con sus correspondientes ponderaciones, y en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

CRITERIO NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (CRITERIO CUALITATIVO)

1.- PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 50 PUNTOS

Esta documentación irá en el Sobre B) de Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas.

Memoria explicativa del Proyecto de Gestión del Albergue, en la que se detallen los siguientes aspectos a valorar:

- Descripción de la forma de gestión y explotación del albergue (modo de atención al peregrino y turista, organización del trabajo, tiempo/horario diario de apertura/acogida del albergue, recursos humanos, plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y elementos). Se valorará el mayor tiempo de apertura o más amplio horario diario de disponibilidad de acogida de peregrinos y turistas en el albergue.

- Difusión publicitaria del albergue y gestión de reservas.

- Descripción de los servicios a prestar (alojamiento, alquiler de sábanas y toallas, venta de credenciales) y las tasas/precios. Tanto los servicios como sus precios/tasas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos. La valoración de este punto será proporcional al menor precio por el servicio de alojamiento, valorándose también según criterios de calidad/precio y originalidad e innovación de los servicios complementarios que se oferten.

- Grado de disponibilidad. Se valorará la disponibilidad total, con residencia y empadronamiento en el municipio de Luzaide/Valcarlos del personal que vaya a atender el albergue.

- Mejoras del servicio, como la instalación de wifi gratuito para las personas usuarias del albergue, oferta de desayuno.... Cada concursante propondrá aquellas mejoras que considere oportunas realizar, valorando la cantidad y calidad de las mismas.

Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas.

Se valorará el modo de atención al peregrino y turista, organización del trabajo, el tiempo/horario diario de apertura/acogida del albergue con más puntuación para el mayor tiempo de apertura o más amplio horario diario de disponibilidad de acogida de peregrinos y turistas en el albergue, recursos humanos para la gestión, plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y elementos.

Se valorará la difusión publicitaria del albergue y la gestión de reservas.

Se valorarán los servicios de alojamiento y complementarios (alquiler de sábanas y toallas, venta de credenciales) a prestar y las tasas/precios. Tanto los servicios como sus precios/tasas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos. La valoración de este punto será proporcional al menor precio por el servicio de alojamiento, valorándose también según criterios de calidad/precio y originalidad e innovación de los servicios complementarios que se oferten.

Se valorará el grado de disponibilidad, con mayor puntuación a la disponibilidad total, con residencia y empadronamiento en el municipio de Luzaide/Valcarlos del personal que vaya a atender el albergue.

Se valorarán las mejoras del servicio, como la instalación de wifi gratuito para las personas usuarias del albergue, oferta de desayuno.... Cada concursante propondrá aquellas mejoras que considere oportunas realizar, valorando la cantidad y calidad de las mismas.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA

2.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS

La oferta económica irá en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, conforme al modelo del ANEXO II.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos a aquella propuesta que oferte el precio/canon mensual más elevado, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional con relación a la oferta mayor, aplicando la siguiente fórmula, utilizándose como máximo dos decimales:

$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{Oferta económica a puntuar}}{\text{Oferta máxima}} \times 40 \text{ puntos}$
--

Serán automáticamente excluidas todas las ofertas inferiores al canon mínimo establecido en el pliego.

3.- CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

Los criterios sociales (opcionales) irán en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, junto con la oferta económica, conforme al modelo del ANEXO II.

3.1 Se valorará con 5 puntos el compromiso de contratación de personal desempleado destinado a la explotación del albergue.

3.2 Se valorará con 5 puntos el compromiso de que el personal que gestione el albergue reciba al menos 5 horas anuales de formación en materia de igualdad (formación en cuestiones como: la perspectiva de género en la atención al público, las medidas de conciliación y su aplicación en la hostelería, prevención del acoso sexual y por razón de sexo, lenguaje no sexista, etc.).

5°).- El adjudicatario/concesionario deberá asumir, a su riesgo y ventura, el servicio de gestión integral, de atención al público, difusión y publicidad, reservas, alojamiento, limpieza y mantenimiento de este Albergue Turístico y del Camino de Santiago para que dichas instalaciones cumplan el fin establecido.

La persona licitadora tiene conocimiento y asumirá el actual contexto de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19, lo cual pueda suponer la adopción de medidas por parte del Gobierno tanto estatal como foral que supongan limitaciones o restricciones a los derechos que confiere el actual contrato de concesión de servicios que se licita.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Foral 140/2005, de 5 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación de los Albergues Turísticos en Navarra.

La codificación del servicio incluido en el contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

Código CPV: 98341000 Servicios de alojamiento.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6°).- Las personas interesadas en la licitación podrán consultar con el servicio de apoyo y asesoramiento al emprendimiento ofrecido por la Asociación Cederna Garalur para la preparación de la documentación, acceso y presentación a través de la Plataforma de licitación electrónica PLENA.

7°).- Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una FIANZA, por importe de **500,00 €** mediante ingreso o transferencia a la cuenta general del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en Caixabank. Esta fianza en metálico podrá sustituirse por aval bancario o cualquiera de las demás garantías previstas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario/concesionario y de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y quedará en depósito durante todo el plazo del contrato y prórrogas.

La garantía responderá del debido estado de conservación del inmueble del albergue, instalaciones, mobiliario y enseres al final de la concesión, siendo objeto de incautación en caso contrario.

8°).- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías o

perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La persona adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni por error u omisión, descuento del precio/canon fijado en su oferta.

Al inicio de la actividad se procederá a formalizar un Acta de Inventario de las instalaciones, mobiliario y enseres cedidos por el Ayuntamiento al uso, con la descripción de sus condiciones actuales y la dotación inicial existente en el albergue municipal afecta al servicio, detallando los elementos cedidos por el Ayuntamiento, a la que se podrán unir fotografías, siendo este acta firmada de común acuerdo por ambas partes, administración contratante y adjudicatario/concesionario que declarará recibidas todas las instalaciones, mobiliario, menaje y electrodomésticos existentes, en buenas condiciones de funcionamiento, quedando obligado al finalizar el contrato, a devolverlas en iguales condiciones que las recibidas y en la misma cantidad y calidad.

Derechos del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos

- Percibir el importe/canon mensual del arrendamiento, conforme a lo establecido en la oferta de la parte adjudicataria y lo contemplado en la cláusula 5.
- Supervisar la gestión de la parte arrendataria/concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Derecho a conocer en todo momento la situación laboral del personal.
- Imponer a la parte arrendataria las correcciones pertinentes para la debida gestión del servicio.
- Rescatar el arriendo por incumplimiento de las condiciones del contrato.
- Autorizar los servicios complementarios al alojamiento y todos sus precios/tasas ofertados por la parte concesionaria/adjudicataria, conforme a lo propuesto y valorado en su proposición técnica.
- Cualquier variación o modificación de los servicios y sus precios/tasas durante la vigencia del contrato requerirá aprobación por el Ayuntamiento.

Deberes y gastos de cuenta del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos

- Poner a disposición de la parte arrendataria las instalaciones objeto del contrato.

- El Ayuntamiento asume el gasto de calefacción del albergue con el sistema de biomasa desde la caldera central que alimenta diferentes edificios municipales, no así cualquier otro sistema de calefacción eléctrica, gas...
- Será de cargo del Ayuntamiento el coste de la póliza de seguro multirriesgos edificios que tiene contratada, en cuya prima anual total está incluido entre otros inmuebles municipales el albergue.
- El Ayuntamiento suministrará agua gratuitamente al albergue.
- El Ayuntamiento insertará en su página web la información actualizada referente al albergue con los nuevos datos de contacto, teléfono, correo etc. del adjudicatario/concesionario.

Obligaciones y gastos de cuenta del concesionario/arrendatario

- El concesionario/arrendatario queda obligado a la conservación del inmueble y de todo su contenido.
- Conservar las instalaciones, mobiliario, menaje y electrodomésticos en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso objeto del contrato y devolviéndolas a su finalización en las mismas condiciones de uso en que las recibió y en la misma cantidad y calidad.
- La persona adjudicataria está obligada al mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones, mobiliario y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación. Deberá cuidar del buen orden del servicio y el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- La conservación y renovación del equipamiento, instalaciones, elementos y objetos propios de la explotación objeto de la concesión del servicio mediante arrendamiento del albergue. Deberá hacer frente a todos los gastos derivados de los desperfectos que se originen debido al uso del equipamiento o mobiliario. En tal caso, se deberán reparar o reponer los bienes afectados, manteniendo el servicio y la calidad del mismo al nivel que inicialmente se ofrecían estos.
- Será de cuenta del adjudicatario la reposición del menaje, lencería y mobiliario deteriorado.
- Serán a cargo del adjudicatario los gastos del material y productos de limpieza, así como en su caso el material de oficina y de publicidad del Albergue.

- Serán de cuenta del adjudicatario los costes de desinfección, desinsectación y desratización que como mínimo de manera anual debe realizarse en la totalidad de las dependencias del albergue arrendado.

- Serán a cargo del adjudicatario los gastos de revisión y mantenimiento de extintores y señalización de emergencia.

- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la póliza del seguro de responsabilidad civil del albergue que tiene contratada el Ayuntamiento. Para la prima anual de abril de 2022 a abril de 2023 se prorrateará el importe correspondiente desde el inicio del contrato de concesión hasta el vencimiento anual de la póliza. En adelante se liquidará la prima anual.

El concesionario/arrendatario abonará al Ayuntamiento los gastos que se le reclamen por la póliza del seguro de responsabilidad en el plazo de 15 días.

- Serán a cargo del concesionario/arrendatario los gastos de electricidad, teléfono, conexión a internet, wifi, recogida de basuras, y demás gastos corrientes que puedan originarse debidos al desarrollo normal de la actividad. Asimismo, se hará cargo de cualquier otro tipo de contrato de suministro que precise para el funcionamiento.

- Será de cuenta del concesionario el arreglo de pequeños desperfectos en puertas, ventanas, muebles u otros enseres y mantenimiento general de las instalaciones cedidas.

- Serán a cargo del concesionario los gastos de cualquier otro servicio complementario autorizado que ofrezca como desayuno, wifi...

- El concesionario/arrendatario no podrá introducir variación alguna en el local del Albergue sin autorización municipal expresa.

-Las mejoras de toda clase que el adjudicatario pueda hacer en las instalaciones para el funcionamiento del servicio, siempre previo visto bueno y autorización del Ayuntamiento, se quedarán de propiedad municipal una vez que finalice el contrato.

- Si a la finalización del contrato se observa algún deterioro ajeno al uso normal del albergue y sus instalaciones, las reparaciones se realizarán con cargo a la fianza depositada por el arrendatario/concesionario. Si el importe de la fianza no fuera bastante para cubrir los gastos de reparación, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario el resto del importe en vía administrativa, previa tramitación de expediente contradictorio.

- Será inexcusable el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes o de las regulaciones reglamentarias que, en general, afecten al servicio objeto de adjudicación.
- El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sanitaria y medioambiental. Deberá igualmente dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter fiscal, que imponga la legislación vigente en cada momento para esta clase de actividades que serán de su exclusiva competencia.
- El concesionario deberá atender a los Reglamentos de orden y seguridad propias de esta clase de explotaciones.
- El concesionario/arrendatario no podrá ceder, subarrendar o traspasar la explotación sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- El concesionario/arrendatario será el único responsable del funcionamiento del local y del cumplimiento por el mismo de la totalidad de la normativa legal que afecte a la actividad del albergue, siendo de su responsabilidad especialmente el cumplimiento de la normativa sanitaria y medioambiental.
- Será de cuenta del concesionario/adjudicatario la responsabilidad plena del funcionamiento del albergue.

Derecho del adjudicatario

- Percibir todos los ingresos procedentes de los servicios que preste, ya que la parte adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura

Corresponderá al Ayuntamiento autorizar los servicios y tasas ofertados por la parte concesionaria/adjudicataria, conforme a lo propuesto y valorado en su proposición técnica.

Cualquier variación o modificación de los servicios y tasas durante la vigencia del contrato requerirá aprobación por el Ayuntamiento.

9º).- El arrendatario/concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad, higiene y salud en el trabajo, así como sanitaria y medioambiental

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal por él contratado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

La persona adjudicataria deberá dar cumplimiento de manera inexcusable a las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

Si el contrato se resuelve antes de finalizar el primer año por causa del adjudicatario y en cualquier caso si se resuelve por culpa del mismo, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La titularidad de la propiedad de la instalación, así como de los servicios, es municipal, por lo que:

a) El contratista no podrá introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y servicios sin autorización expresa previa del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

b) Las obras que realice en las instalaciones y servicios nuevos que implante, siempre con la autorización dicha, quedarán en beneficio de la administración al término de la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o cualquier título.

Corresponde al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ejercer el seguimiento e inspección de la gestión contratada de forma indirecta. A tal efecto, el Ayuntamiento, con el conocimiento del concesionario podrá inspeccionar y acceder en cualquier momento al albergue para comprobar que, tanto el cuidado, como la limpieza e higiene del local, como el funcionamiento del servicio, en general todo lo que pudiera repercutir en los usuarios, se ajusta a lo estipulado en el pliego y en las condiciones legales aplicables.

10º).- Además de las causas generales de resolución de los contratos administrativos del artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, serán causas de resolución las específicas establecidas en el artículo 215 de la misma ley foral para los contratos de concesión de servicios públicos y las siguientes:

- La finalización del plazo establecido.

- La utilización del local por parte la persona adjudicataria para un uso distinto de lo previsto en este pliego sin la autorización del Ayuntamiento.

- El grave deterioro del local o de los bienes muebles instalados en el mismo que sean propiedad municipal debido al mal uso de los mismos por parte de la persona adjudicataria.
- La falta de pago del canon de forma mensual.
- La no apertura y atención del albergue obligatoria los 365 días del año.
- No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que afecte a los servicios.
- La realización de obras e instalaciones o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento.
- Variar los precios de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato.
- El hecho de que la persona adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- El incumplimiento imputable a la persona adjudicataria de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- El desistimiento unilateral por parte de la persona adjudicataria quien deberá anunciar al Ayuntamiento con dos meses de antelación al cese operativo de la actividad. Si el desistimiento no es justificado, conllevará la pérdida de la fianza definitiva.
- Supuestos de fuerza mayor que imposibiliten al adjudicatario el cumplimiento del contrato, siempre que aquella se halle totalmente justificada. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a la normativa en vigor.
- Declaración de concurso de acreedores, quiebra del empresario/a individual o de la persona jurídica gestora.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Mutuo acuerdo entre la persona adjudicataria y el Ayuntamiento.
- Cualquier otra causa establecida por la legislación vigente.

La resolución del contrato por causa imputable a la parte adjudicataria dará lugar a la incautación de la fianza y a la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

Si el contrato se resuelve antes de finalizar el primer año por causa del concesionario/adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, debiendo la persona adjudicataria entregar las instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Cualquier modificación de los elementos del contrato y, en concreto, la alteración de las características de las instalaciones o la variación de los servicios a prestar en el Albergue municipal de Luzaide/Valcarlos no podrá realizarse si no es con la autorización previa del Ayuntamiento contratante, quien deberá aprobar tales modificaciones expresamente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la persona adjudicataria.

11º).- En cuanto a las condiciones técnicas del pliego sobre situación de las instalaciones, prestación del servicio, calendario de apertura, personal, funciones del adjudicatario, gestión y normas de funcionamiento del Albergue, lo siguiente:

Las instalaciones susceptibles de utilización por la persona adjudicataria para el desarrollo y explotación del servicio objeto del contrato son las siguientes:

El local del Albergue se ubica en edificio de propiedad municipal en C/ Elizaldea nº 52 de Luzaide/Valcarlos, situado en la parcela catastral 58 del polígono 2.

Dicho albergue cuenta con una capacidad de 24 plazas repartido de la siguiente forma:

- Dormitorio 1: 12 camas con colchones, mantas, fundas y almohadas
12 armarios con llave
- Servicios 1: 4 lavabos
2 duchas
2 WC
- Dormitorio 2: 12 camas con colchones, mantas, fundas y almohadas
12 armarios con llave
- Servicios 2: 4 lavabos
2 duchas
2 WC
- Sala comedor/cocina/recepción:
1 Taquilla recepción
1 Frigo Combi
1 Campana extractora
1 Placa Vitrocerámica y Horno
1 Microondas
1 Lavadora
1 Fregadero
4 mesas y 20 sillas
Armarios cocina
Menaje

Al inicio de la actividad se procederá a formalizar con la persona adjudicataria un Inventario de las instalaciones, mobiliario, electrodomésticos y enseres/menaje existentes cedidos por el Ayuntamiento al uso.

La persona adjudicataria queda obligada a aportar, para la gestión y desarrollo del servicio público contratado, los medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares.

Todo el coste de personal, impuestos, cuotas fiscales, y gastos de cualquier tipo serán de cuenta del adjudicatario, incluidos vestuario y equipamiento del mismo, maquinaria específica para el mantenimiento, pequeño material de mantenimiento, de limpieza, de productos de oficina, y demás material necesario para el objeto de la contratación.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo de la parte adjudicataria/concesionaria del servicio, en función de gestionar la instalación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

La persona adjudicataria/concesionaria será responsable de la calidad del desarrollo y ejecución del servicio público contratado y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o medidas y actuaciones en la ejecución del contrato.

El Albergue municipal deberá estar a disposición, abierto a todas las personas que quieran pernoctar, los 365 días del año.

Los licitadores deberán expresar en la memoria explicativa de su propuesta técnica del sobre B) el tiempo/horario diario de apertura/acogida del albergue, valorando el mayor tiempo de apertura o más amplio horario diario de disponibilidad de acogida de peregrinos y turistas en el albergue.

El horario deberá adaptarse a la ocupación y demanda de las instalaciones, así como a la concurrencia de otros factores que así lo aconsejen.

El personal deberá ser suficiente para atender el servicio.

El personal que por su cuenta pueda emplear el adjudicatario/concesionario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la seguridad e higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse y sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal empleado, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación.

Las tareas o funciones del adjudicatario/concesionario o de su personal que gestione el albergue serán:

- Acogida y recepción de los clientes, atención, información y apoyo a los peregrinos y turistas que acudan al albergue.
- Recogida diaria de los datos identificativos de los peregrinos y turistas alojados mediante la cumplimentación de ficha normalizada por cliente.
- Reporte de los datos diarios de las personas alojadas a la Guardia Civil de forma on line a través de la plataforma web que tienen disponible al efecto.
- Control y gestión de las reservas del albergue.
- Control del código de acceso de la puerta del albergue.
- Gestión de la aplicación Albergues LOT del Servicio de Turismo del Gobierno de Navarra para actualizar en tiempo real las entradas y salidas con la información de las plazas disponibles de las 24 ofertadas.
- Estadística mensual de los clientes alojados para posibles cuestionarios del INE que se deban cumplimentar.
- Limpieza ordinaria y general extraordinaria de las instalaciones, mobiliario y enseres del albergue (dormitorios, baños, cocina-comedor, recepción, mantas, fundas, cristales, ventanas...).
- Mantenimiento ordinario de los utensilios, mobiliario, ropa y enseres (limpieza sábanas y toallas alquiladas).
- Provisión para la atención de los servicios complementarios ofertados que sean autorizados (ej. alquiler de sábanas y toallas, venta de credenciales, desayunos...)
- Vigilancia de la instalación, seguimiento y cumplimiento del régimen interno de funcionamiento y uso del albergue.
- Realización de tareas de mantenimiento, reparación, adecentamiento de las instalaciones, mobiliario y enseres, así como la limpieza diaria del inmueble. Se deberán mantener limpias y en condiciones higiénicas las fundas protectoras de los colchones, así como las fundas y extraíbles de las almohadas.
- Realización de las reparaciones ordinarias que se deriven del uso habitual de las instalaciones y mobiliario.
- Deberá haber a disposición de los usuarios hojas de reclamación.

Como normas de gestión de los servicios del albergue:

1. En el albergue se pondrá el sello y la fecha en la credencial.
 2. Norma fundamental de respeto a la convivencia, orden y silencio.
 3. Silencio desde las 22:00 a las 06:00 horas.
 4. Local de NO FUMADORES.
 5. Obligación de pernoctar con funda de colchón protectora, y en caso de utilizar almohada con su funda extraíble, que facilitará el adjudicatario.
 6. Si se oferta y autoriza el servicio complementario de préstamo de sábanas y/o toallas, se cobrará su precio/tasa de forma separada del precio de alojamiento, aunque su utilización por los clientes será opcional.
 7. Deberá ponerse a disposición de los peregrinos y turistas un número de teléfono móvil en la puerta del albergue para que puedan ponerse en contacto con la persona encargada al objeto de facilitar el código de acceso y su acogida.
 8. Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
 9. La explotación y gestión del albergue deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
 10. Se dará cumplimiento a todos los compromisos y propuestas incluidos en la proposición técnica presentada a licitación, y que hubieren sido valoradas en la adjudicación de la concesión del servicio.
 11. Se recomienda realizar la limpieza ordinaria de las dependencias del albergue antes de las once horas de la mañana.
- 12º).-** El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación, con la debida tramitación del expediente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación, que serán 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa

presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) de "Documentación Administrativa", con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura del Sobre B) de "Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas", presentado por las personas licitadoras admitidas y a su posterior valoración conforme al criterio de adjudicación de propuesta técnica indicado en la cláusula 11.1. 1er Criterio. Asimismo, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de las propuestas técnicas.

A través la plataforma PLENA la Mesa procederá a la apertura del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

La persona licitadora mejor puntuada deberá acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en el Pliego en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación.

La Mesa de contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios

establecidos en el Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

La Mesa elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

13º).- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados. El acto de adjudicación quedaría suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resolviera dicha reclamación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA